



AYUNTAMIENTO
DE
31740 SANTESTEBAN
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
DOSTEBA-SANTESTEBAN CELEBRADA EN FECHA 3 DE MAYO DE
2017**

Asistentes:

*D. Santiago Uterga Labiano
D. Pedro José Gracenea Esain
D^a.Nerea Tellechea Santesteban
D^a.Leire Ortuoste García
D.Ion Echecolonea Senar
D^a.Margarita Erdozain Azpilikueta
D^a.Alicia Agesta Echecolonea
D^a.Raquel Elorza Villanueva*

No asiste el Concejal D. Joseba Andoni Muro Conde.

Secretaria: Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz.

En Dosteba-Santesteban y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 14.00 horas del día 3 de mayo de 2017, bajo la Presidencia del Alcalde D. Santiago Uterga Labiano, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Dosteba-Santesteban, con la asistencia de los Sres. Concejales reseñados en el encabezamiento, previa citación al efecto en forma reglamentaria al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 14.00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA DE 14 DE MARZO DE 2017.**

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2017.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2017, cuyos borradores se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2017.*

Segundo.- *Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLAN MUNICIPAL DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ASIGNADA A LAS PARCELAS 300 [PARTE], 433 [PARTE] 486 [PARTE] 810 Y 811 DEL POLÍGONO 1, EN EL PARAJE DE IRABURU Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 46 Y 50 DE LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017 se aprobó inicialmente la modificación puntual de las determinaciones estructurantes del Plan Municipal de Doneztebe-Santesteban, promovida por el Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, consistente en la modificación de la Suelo no urbanizable (parcelas; 300 [parte], 433 [parte] 486 [parte] 810 y 811 del polígono 1, en el paraje de Iraburu) consistente en modificar la clasificación asignada a las citadas parcelas, pasando las mismas de suelo no urbanizable de Preservación, Valor Ambiental: Forestal, a suelo no urbanizable de Preservación, Subcategoría de Valor Paisajístico, sub-categoría de Espacios Degradados y consistente en la Modificación del artículo 46 de la Normativa del Plan General Municipal incluyendo la sub-categoría de Espacios Degradados.

Visto que el acuerdo fue publicado en el BON número 21 del día 31 de enero de 2017 y en Diario de Navarra de fecha 7 de febrero de 2017 y en el Diario de Noticias de fecha 7 de febrero de 2017.

Dado que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto que se recibió en el Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban informe departamental para Aprobación del documento, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Medio Ambiente, en el que se solicitaban aclaraciones y pequeñas modificaciones.

Dado que las aclaraciones y pequeñas modificaciones han sido realizadas por el equipo redactor, Frances Arquitectos S.L.P. y se incorporan en texto refundido de marzo de 2017 y dado que dichas modificaciones no significan un cambio sustancia de lo inicialmente aprobado, no es preciso abrir un nuevo período de información pública antes de la aprobación provisional.

Visto informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 79.2 y 70 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las determinaciones estructurantes del Plan Municipal de Doneztebe-Santesteban, promovida por el Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, consistente en la modificación de la categorización de suelo no urbanizable en el ámbito formado por las parcelas 300 [parte], 433 [parte] 486 [parte] 810 y 811 del polígono 1, en el paraje de Iraburu y la modificación de los artículo 46 y 50 de la Normativa del Plan General Municipal que regulan los suelos no urbanizables de categoría de preservación, Subcategorías de valor paisajístico e infraestructuras, mediante la incorporación de las nuevas sub-subcategorías de Espacios Degradado y de Actividades al borde la Carretera”.

Segundo.- Remitir el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2017 CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

La modificación presupuestaria objeto de aprobación inicial, tiene por finalidad la aprobación de una transferencia de crédito que permita incrementar crédito en la partida correspondiente para atender los gastos ocasionados

como consecuencia de la contratación de trabajadores del Servicio Navarro de Empleo.

En este sentido el gasto pretendido es un gasto que está contemplado dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban para el año 2017 existiendo a tal efecto las partida presupuestaria 1 2412 13101 "Retribuciones Personal Servicio Navarro de Empleo",, pero no existiendo en la misma consignación presupuestaria suficiente para el abono del gasto referido.

En relación con lo anterior se plantea la aprobación de una transferencia de crédito que supone imputar a las partida señalada el importe de un crédito de 5.500,00 euros de las partidas presupuestarias 1 4230 41000 "Transferencia Patronato de Música", por importe de 5.500,00 euros

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando dictamen emitido por la comisión informativa de Hacienda de fecha 27 de abril de 2017.

Atendidas las prescripciones establecidas en los artículos 216 y 217 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2017 consistente en la aprobación de una transferencia de crédito al presupuesto municipal que supone imputar a las partida señalada el importe de un crédito de 5.500,00 euros de las partidas presupuestarias 1 4230 41000 "Transferencia Patronato de Música", por importe de 5.500,00 euros*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 1/2017, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- *Trasladar el presente acuerdo a Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

CUARTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 40/2017 a la 57/2017, entregándose un índice de las mismas a los portavoces municipales.

Por el Alcalde se da cuenta de la:

Resolución 48/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Justicia, por la que se conceden a los municipios de la Comunidad Foral de Navarra las subvenciones correspondientes al año 2017, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz existentes en sus términos municipales, por la que se abona al Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban la cantidad de 720,19 euros.

Resolución 132/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de autorización forestal y ambiental y concesión de 546.965,77€ en concepto de ayudas de actividades forestales a 46 expedientes.

Resolución 155/2017, de 7 de abril, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada uno de los municipios incluidos en el Anexo, en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondientes al ejercicio 2017, por la que se abona al Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban la cantidad de 19.688,24 euros.

Resolución 125/2017, de 20 de abril, del Director General de Educación, por la que se autoriza y dispone el gasto para la financiación de la gestión de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal en el curso 2016-2017 y se abona el importe previsto para el primer pago, que asciende a la cantidad de 36.300,01 euros.

QUINTO.- FACTURAS PARA SU APROBACIÓN.

El Pleno aprueba por unanimidad de los asistentes la relación de facturas presentadas por el Interventor por importe de 67.493,98euros.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BILDU SOBRE SOLIDARIDAD CON LAS ALCALDESAS Y ALCALDES KURDOS.

Solidaridad con las alcaldesas y alcaldes kurdos

El 15 de julio de 2016 hubo un intento de golpe de estado en Turquía contra el gobierno del presidente Recep Erdogan. Desde entonces, y tomando ese

intento como pretexto, el gobierno turco ha ahondado en la represión y en la vulneración de los derechos humanos, algo que ya se remontaba a periodos anteriores.

A consecuencia de esa represión, desde julio de 2016 hasta hoy en día, cerca de 100.000 trabajadoras y trabajadores públicos han perdido su trabajo, se ha expulsado a cerca de 700 profesoras y profesores universitarios, se ha dejado fuera de la ley a 1.500 instituciones de la sociedad civil y se han cerrado varias decenas de medios de comunicación. Asimismo, han sido encarcelados representantes políticos, principalmente representantes del pueblo kurdo. No podemos olvidar, por otra parte, la operación militar que está llevando a cabo el ejército turco en tierras del Kurdistán, en la que, además de la destrucción de pueblos enteros, han matado a cientos de civiles.

Por otra parte, durante estos últimos meses, las alcaldesas y los alcaldes elegidos democráticamente en más de 50 poblaciones kurdas han sido destituidos mediante decreto por parte del gobierno turco, sin ningún proceso judicial. 39 de ellas y ellos han sido encarcelados. El gobierno turco los ha sustituido por miembros del partido AKP del propio Erdogan, despreciando la voluntad democráticamente expresada por la ciudadanía.

Los derechos humanos básicos, las libertades democráticas y la libertad de expresión son valores que cuentan muy poco en la Turquía actual, especialmente para las y los ciudadanos que no piensan como el AKP que está en el gobierno.

A consecuencia de todo ello, el pleno del ayuntamiento en Sesión de 3 de mayo de 2017. ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- 1. Condenar el giro autoritario que ha tomado el gobierno turco, especialmente a partir del 15 de julio de 2016, a consecuencia del cual se están vulnerando continuamente de manera grave los derechos humanos básicos de la ciudadanía y los principios democráticos.*
- 2. Que le parece especialmente grave que las y los representantes elegidos democráticamente por la ciudadanía, en este caso alcaldesas y alcaldes, hayan sido destituidos mediante decreto por parte del gobierno.*
- 3. Que muestra su solidaridad a esas alcaldesas y alcaldes, y a las y los representantes políticos destituidos o encarcelados por meras razones políticas.*
- 4. Que se adhiere al acuerdo tomado el pasado 24 de noviembre por el Parlamento Europeo, por el que se solicitaba congelar el proceso de adhesión de Turquía, debido a la erosión que están sufriendo en dicho estado los pilares de la democracia.*
- 5. Que solicita al gobierno de Turquía que ponga fin a la represión, que restablezca todas las libertades democráticas y que restituya a todas y todos los ciudadanos e instituciones que han sufrido la represión todos los derechos de los que gozaban anteriormente, incluida la restitución del puesto de trabajo.*
- 6. Notificar este acuerdo al embajador de la República Turca en Madrid.*

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, QUE PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EL PASADO DÍA 2 DE MARZO DE 2017, EN EL PLENO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

MOCION HAZTE OIR

El Ayuntamiento de DONEZTEBE-SANTESTEBAN aprueba su adhesión a la declaración institucional que, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, fue aprobada por unanimidad el pasado día 2 de marzo, en el Pleno del Parlamento de Navarra, la cual se transcribe a continuación.

La declaración aprobada dice lo siguiente:

El pasado 12 de diciembre el Parlamento de Navarra aprobó una declaración institucional cuando se conoció que la plataforma ultracatólica Hazte Oír estaba llevando a cabo una campaña a nivel estatal por la cual estaba remitiendo a los centros educativos folletos bajo el título “¿Sabes lo que quieren enseñarle a tu hijo en el colegio? Las leyes de adoctrinamiento sexual”. Según confirmó en Consejero de Educación, también se habían recibido en diversos centros educativos de Navarra.

Este material estaba dirigido a madres, padres y personal educativo, arremetiendo contra las normas y leyes para la igualdad de derechos del colectivo LGTBI+, alegando que “son una manera de adoctrinamiento ideológico”, que buscan “imponer en la sociedad la ideología de género con el pretexto de la no discriminación”. Tachaban las normas para la igualdad de “amenaza real”, porque “promueven modelos de comportamiento lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual”. Asimismo, rechazaba tajantemente que la educación afectivo-sexual se introdujera en las aulas, porque “refuerza el adoctrinamiento de los menores”.

El Parlamento manifestó su más rotundo rechazo a la iniciativa y alegó que se trataba de una iniciativa indignante que podía promover la discriminación, la negación de la diversidad sexual y la homofobia, transfobia, bifobia, lesbofobia, interfobia y transfobia. En la misma declaración se decía que en ningún caso son admisibles estos planteamientos en un sistema educativo que debe promover los valores del respeto, la libertad y la igualdad.

Asimismo, se declaraba la negativa del Parlamento a admitir ningún tipo de coacción, y más en un contexto en el que recientemente se ha aprobado el Decreto de Salud Sexual y Reproductiva y está en tramitación la proposición de la ley foral para la igualdad del colectivo LGTBI+.

Y, por último, el Parlamento de Navarra solicitó al Departamento de Educación que adoptara las medidas oportunas para que los centros educativos descartasen y no difundiesen entre la comunidad educativa este tipo de materiales.

Posteriormente, el pasado 16 de enero, ante la campaña promovida Chrysallis y los ataques recibidos por ella, el Parlamento de Navarra volvió a reiterar su apoyo y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, incidiendo especialmente en los menores transexuales y su derecho a la no discriminación y a la comprensión de su realidad. Además, se mostró el apoyo a las familias de menores transexuales y a la campaña y se adquirió el compromiso para promover el marco normativo adecuado para el respeto de la diversidad sexual y de género, con especial incidencia en lo relativo a menores de edad.

Y mes y medio más tarde, hemos conocido que los días 5 y 6 de marzo visite Navarra un autobús promovido por la asociación "Hazte Oír", con un mensaje transfóbico que ataca de nuevo la campaña de Chrysallis y la diversidad sexual.

Ante esta situación, presentamos la siguiente por unanimidad, SE ACUERDA:

- El Parlamento de Navarra rechaza la presencia en Navarra del autobús de "Hazte Oír" y solicita al Gobierno de Navarra que adopte las medidas oportunas para intentar evitar su llegada y la realización de esta campaña en nuestro territorio, ya que contraviene el respeto a la diversidad, y en particular a la diversidad sexual y el respeto que se merece el colectivo transexual.*
- El Parlamento de Navarra reitera su apoyo y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, incidiendo especialmente en los*

menores transexuales y su derecho a la no discriminación y a la comprensión de su realidad.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BILDU SOBRE EL “GUERNICA” A GERNIKA

⋮

EL “GUERNICA” A GERNIKA

Entre mayo y junio de 1937, el pintor y artista Pablo Picasso pintó el conocido “Guernica”. El cuadro denuncia el bombardeo y exterminio sufridos unos días antes por el pueblo Gernika a manos de la Legión Cóndor nazi, siguiendo órdenes de Franco. Así pues, este año se cumplen 80 años del bombardeo, y también de la creación de este grito artístico. En nuestra opinión, el presente aniversario ofrece una inmejorable oportunidad de expresar otra reivindicación, y de hacerlo alto y claro: que el “Guernica” venga a Gernika definitivamente.

La pintura vio la luz en 1937, y fue expuesta en la Exposición Universal de París. Desde entonces se ha hecho famosa a nivel mundial, por constituir una denuncia expresa de la vulneración de los derechos humanos, de la guerra y de la persecución contra la ciudadanía.

La obra en cuestión no tiene sentido si no se relaciona con Gernika y con su historia, que estuvieron en el origen de la denuncia de lo sucedido por parte del famoso pintor. Sabedores de ello, se ha reivindicado en más de una ocasión que el mencionado cuadro debería estar en Gernika, y no en el Museo Reina Sofía de Madrid.

Pese a haberles remitido una y otra vez una solicitud en este sentido, los diferentes Gobiernos de Madrid se han negado repetidamente a traer el “Guernica” a su casa, alegando fundamentalmente razones técnicas relativas al transporte y al mantenimiento. Hoy en día las instituciones no tienen ningún problema en cumplir todas las condiciones necesarias para el transporte y mantenimiento de la obra, por lo que no tiene ningún sentido seguir defendiendo ese argumento. Una vez más, los intereses económicos y políticos del Gobierno de Madrid, entre otras razones, impiden que el “Guernica” viaje a Gernika.

En este momento en que se hace imprescindible la construcción de una memoria histórica que reconozca todos los sufrimientos, una vez más queremos reivindicar que el hecho de ubicar el cuadro en Gernika, la localidad que sufrió el bombardeo, multiplica la fuerza y el calado de la denuncia. Por lo que, indiscutiblemente, el “Guernica” debe estar en Gernika. Así pues, presentamos esta moción en el Pleno Municipal de Doneztebe.Santesteban., para su debate y aprobación. por unanimidad, SE ACUERDA:

1.- Este ayuntamiento quiere expresar que Gernika es la mejor ubicación para el "Guernica" de Picasso, ya que la obra parte de la masacre sufrida en 1937 por el pueblo de Gernika. Este Ayuntamiento considera fundamental fusionar el acontecimiento histórico, la obra de arte y la localidad. En base a lo cual, solicita formalmente al Gobierno Español y al Ministerio de Cultura el traslado del "Guernica" a Gernika.

2.- Este Ayuntamiento se identifica con la denuncia que Picasso quiso difundir mundialmente a través de su pintura, esto es con la denuncia expresa de la guerra y del genocidio, y de las vulneraciones contra los derechos humanos y contra los pueblos.

3.- Este Ayuntamiento comunicará el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, al Gobierno de España y al Ministerio de Cultura.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ni ruegos, ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas, el Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.